



1281322

# Resolución Gerencial General Regional

N° 682 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

ORP11

FECHA, 14 NOV 2023

## VISTOS:

La Opinión Legal N°1582-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 2 de noviembre de 2023; el Oficio N° 6134-2023-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre de 2023; el Informe N° 3404-2023-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de octubre de 2023; y el Informe N° 479-2023-GRI-SGO-OLP/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de octubre de 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Informe N° 031-2023-GRI-SGO-OLP/GOB.REG.TACNA la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Tacna para el Año Fiscal 2023;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 201-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de marzo de 2023, con sustento en los artículos 181° al 203° del "Manual para la Ejecución de las inversiones en el Gobierno Regional de Tacna" conformó la Comisión de Recepción y Liquidación de obras del Gobierno Regional de Tacna para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023 se reconstituyó la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Tacna para el ejercicio fiscal 2023;

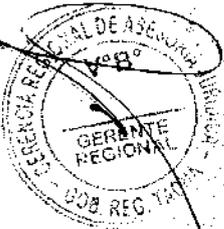
Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 650-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de octubre de 2023 se dejó sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 337-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de junio de 2023 y la Resolución Gerencial General Regional N° 271-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de junio de 2022, que aprobaron el "Manual para la Ejecución de las Inversiones en el Gobierno Regional de Tacna" y demás normativa interna relacionada al citado Manual;

Que, mediante el Informe N° 3404-2023-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de octubre de 2023 el Sub Gerente de Obras opinó señalando que para afrontar los efectos de la derogatoria del "Manual para la Ejecución de las inversiones en el Gobierno Regional de Tacna" es necesario que se aclare y/o ratifique el Acto Resolutivo precisando que la Comisión de Recepción y Liquidación de obras para el ejercicio fiscal 2023 cumpla funciones solo respecto a obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa en cumplimiento de la aún vigente Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprobó normas que regulan la Ejecución de las Obras por la Administración Directa y demás normas vigentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 1582-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 2 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinó que:

*"Que, con fecha 20 de octubre de 2023, y mediante la Resolución N° 650-2023-GGR/GOB.REG.TACNA se ha dejado sin efecto el "Manual para la Ejecución de las Inversiones en el Gobierno Regional de Tacna" que prescribía la Conformación de Comités de Recepciones y Liquidaciones para la culminación de obras, y estando a que el Comité de Recepción y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Tacna para el ejercicio fiscal 2023 ha sido conformado por la Resolución Gerencial General Regional N° 201-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de marzo de 2023 y la posterior Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023, ambas han sido emitidas en cumplimiento de la derogada resolución, entonces estas resoluciones de Gerencia General Regional también dejarían de tener vigencia considerando que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Por ello se recomienda disponer ello";*

Que, conforme al artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General establece que "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", de la misma forma los artículos 14.2 y 14.2.1 prescriben que "Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: (...) El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las





# Resolución Gerencial General Regional

N° 682 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 NOV 2023

questiones surgidas en la motivación"; en dicho sentido en atención al principio de conservación del acto administrativo los defectos en la certeza de la motivación, o el mencionar una norma derogada en lugar de otra vigente que atienden al mismo fin, se considera una afectación al acto administrativo por un vicio no trascendente que no compele a declarar su nulidad sino más bien el despojo de sus efectos jurídicos hacia atrás y la emisión de un nuevo acto administrativo plenamente válido que cumpla la misma función;

Que, en ese orden de ideas, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, en atención a los citada normativa, y contando con la autonomía política, económica y administrativa del Gobierno Regional, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 201-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de marzo de 2023 y la posterior Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023, que conformaron y reconfirmaron la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Tacna para el ejercicio fiscal 2023 por haberse sustentado en una norma derogada, mediante la expedición de acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2020-GR/GOB.REG.TACNA, y contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 201-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de marzo de 2023 y la posterior Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023, que conformaron y reconfirmaron la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Tacna para el ejercicio fiscal 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONGASE que el trabajo realizado por la Comisión de Recepciones y Liquidaciones en el año 2023, hasta la fecha de la presente Resolución, quede firme, y con respecto al trabajo pendiente sea derivado a la oficina de origen, esto es, la Oficina de Liquidación de Proyectos para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING° JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

## DISTRIBUCIÓN:

- OES
- GRI
- GRA
- GRAJ
- Archivo

ALGC/DSF